



MADRID

políticas de
vivienda

emvs
EMPRESA MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Y SUELO

Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



INFORMACIÓN DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO

TÍTULO DE LA NORMA	Política de Protección de Datos EMVS
CATEGORÍA	Política
ÓRGANO DE ELABORACIÓN y SEGUIMIENTO	Delegado/a de Protección de Datos
ÓRGANO DE APROBACIÓN	Consejo de Administración
VERSIÓN VIGENTE	01
FECHA DE APROBACIÓN	27 enero 2023
PUBLICADA Y ACCESIBLE EN	Web-Portal de Transparencia / Intranet

CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA	ELABORADO Y REVISADO POR	APROBADO POR	RESUMEN DE CAMBIOS
01	26-09-2022	DTCPD		
02	27-10-2022	Comité SSI		
03	11-04-2025		Consejo de Administración	Asunción de competencias por el DPD



INFORMACIÓN DE RELEVANCIA DEL DOCUMENTO	2
CONTROL DE MODIFICACIONES.....	2
OBJETO	4
MARCO NORMATIVO	4
ÁMBITO DE APLICACIÓN	5
DESARROLLO DE LA POLÍTICA.....	6
PRINCIPIOS Y DIRECTRICES	6
INFORMACIÓN AL INTERESADO.....	9
CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES.....	10
LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS.....	11
EJERCICIO DE LOS DERECHOS POR LOS INTERESADOS.....	17
ROLES Y FUNCIONES.....	19
AUDITORÍAS.....	21
FORMACIÓN	21
APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.....	22
DEFINICIONES.....	23

OBJETO

El objeto de la presente Política es el establecimiento de los criterios que han de seguirse en la EMVS para el tratamiento de datos personales, para dar cumplimiento a la normativa vigente en esta materia.

MARCO NORMATIVO

- **Constitución Española** (art. 18)
- **Ley Orgánica 3/2018**, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. (LOPDGDD)
- **Ley Orgánica 15/1999**, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. [art. 22 y 23]
- **Ley Orgánica 7/2021**, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.
- **Real Decreto 1720/2007**, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.
- **Ley 25/2007**, de 18 de octubre, de conservación de datos relativos a las comunicaciones electrónicas y a las redes públicas de comunicaciones.
- **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

- **Real Decreto 311/2022**, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad.
- **Real Decreto 389/2021**, de 1 de junio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Protección de Datos.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

ÁMBITO SUBJETIVO

Los contenidos de la presente Política de Protección de Datos de la EMVS (en adelante, la “Política”) son de obligado cumplimiento para todas las personas que forman parte de la Empresa, independientemente del cargo que ocupen, Consejo de Administración, personal directivo y plantilla en general.

ÁMBITO OBJETIVO

Para el cumplimiento de la normativa vigente, de aplicación a la EMVS en materia de protección de datos, esta Política recoge una descripción detallada de cómo debe realizarse el tratamiento de los datos personales y cuáles son las funciones y roles de los distintos órganos, direcciones y personal de la Empresa.

DESARROLLO DE LA POLÍTICA

A continuación, se describen los criterios generales en materia de protección de datos, la información que debe prestarse a los interesados (Registro de Actividades de Tratamiento, en adelante RAT, y cláusulas de privacidad), las categorías de datos personales, una descripción de los derechos del interesado y cómo debe ejercerlos.

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES

En esta Política se resumen los principios referidos en el Capítulo II del RGPD y en el Título II de la LOPDGDD, valores que deben impregnar todas las actividades de la EMVS en relación con la protección de datos personales:

Principio de licitud, lealtad y transparencia

Para que un tratamiento de datos personales sea **lícito** debe estar amparado en una de las bases jurídicas que contempla la Normativa para su legitimación:

1. Consentimiento del interesado, debe ser libre, específico, informado, inequívoco y expreso.
2. Ejecución de un contrato o precontrato (tanto mercantiles como laborales)
3. Cumplimiento de una obligación legal (no sirve para normas de rango inferior a las leyes).
4. Proteger intereses vitales del interesado o de otras personas.
5. Interés público o ejercicio de poderes públicos (utilizada por la Administración Pública).



6. Intereses legítimos prevalentes del responsable o de terceros a los que se comunican los datos, (no es de aplicación a autoridades públicas).

La lealtad y la transparencia en el tratamiento deben ligarse al respeto con el interesado de modo que conozca en todo momento quién va a tratar sus datos, cómo y para qué. Para el cumplimiento de estos objetivos, toda la información relativa al tratamiento de datos personales debe estar accesible en el plazo más breve posible¹, y debe ser fácil de entender por el interesado.

Cuando los datos se obtienen del interesado, la EMVS se compromete a facilitarle la identidad y datos de contacto del responsable; los fines del tratamiento; una descripción de las categorías de los datos, de los interesados y de los posibles destinatarios a quienes se comuniquen los mismos; los plazos previstos de conservación y las medidas que garanticen su seguridad en función de los riesgos; en su caso, las transferencias de datos a un tercer país u organización internacional y/o las decisiones individualizadas automatizadas que puedan realizarse.

Si los datos se obtienen de otras fuentes, la EMVS se compromete, además, a facilitar el origen y las categorías de los mismos a los interesados.

Principio de limitación de la finalidad

Los departamentos elaborarán formularios en los que únicamente se recojan los datos personales necesarios para unos fines determinados previamente, explícitos y

¹ Si se obtiene del interesado se le informará antes de registrar sus datos. De lo contrario, se informará en el plazo de un mes o en el momento de la primera comunicación que se mantenga con el interesado o con otro destinatario.

legítimos; sin poder ser utilizados para asuntos incompatibles² con aquellos para los que fueron recogidos, sin el consentimiento expreso del interesado.

Principio de minimización de los datos

Tan solo se recaban los datos adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados.

Principio de exactitud de los datos

Los departamentos se comprometen a mantener los datos actualizados, eliminando o rectificando los inexactos. Para ello, al recabar los datos, se informa al interesado que debe comunicar cualquier modificación en los mismos, y/o periódicamente se le solicita que los actualice, facilitándole los medios necesarios.

Principio de limitación del plazo de conservación

Para cumplir este principio, antes de iniciar cualquier tratamiento, se establecen los plazos de conservación de los datos personales y estos quedan reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Trascurridos los cuales, se procede a la supresión de los datos personales o disociación del resto de la información, excepto cuando se traten con fines de archivo en interés público, investigación científica o histórica, fines estadísticos y otros que impone la normativa, con el fin de proteger los derechos y libertades de los interesados.

² Excepto en los casos en que esos datos se utilicen para archivo en interés público, fines de investigación histórica o científica, o fines estadísticos



Principio de integridad y confidencialidad

Los datos personales deben ser tratados de tal manera que se garantice una protección adecuada contra el tratamiento no autorizado o ilícito (principio de confidencialidad) y contra su pérdida, destrucción o daño accidental (principio de integridad), mediante la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas.

A tal fin, se analizan los riesgos que pueden suponer los distintos tratamientos de datos para los interesados, en función de su probabilidad y su impacto, conforme a la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento.

Principio de responsabilidad proactiva:

La EMVS, como responsable del tratamiento, trata los datos personales conforme a los principios descritos en los puntos 1 a 6 de este apartado, y guarda evidencias de ello, a fin de poder demostrarlo, si así lo solicitara la Autoridad de Control.

Por otro lado, en el Capítulo IV del RGPD se establecen una serie de obligaciones del Responsable del tratamiento que la EMVS asume como propias. Entre ellas, **la protección de datos desde el diseño**, lo que supone que, antes de iniciar cualquier tratamiento, se valoran e implementan las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar que se hace conforme a la normativa y con respeto a los derechos e intereses de las personas afectadas.

INFORMACIÓN AL INTERESADO

Para cumplir con el deber de informar a los interesados, recogido en los artículos 13, 14 y 30 del RGPD, la EMVS tiene publicado el Registro de Actividades de Tratamiento en la web corporativa y dispone de cláusulas informativas que se incluyen en toda la documentación destinada a la recogida de datos personales.

Dicho Registro contiene los siguientes datos: identidad del responsable y del delegado de protección de datos; fines del tratamiento; categorías de datos que se tratan; destinatarios a los que se traslada la información, en su caso; la intención de realizar transferencias internacionales de los datos; el plazo de conservación y las medidas de seguridad que se adoptarán para su protección.

CATEGORÍAS DE DATOS PERSONALES

Ni el RGPD ni la LOPDGDD establecen una clasificación concreta de los tipos de datos personales que pueden tratarse, a excepción de las denominadas “categorías especiales”, que vienen definidas expresamente el artículo 9 del RGPD y de la LOPDGDD. Por ello, y con el fin de facilitar el cumplimiento de la normativa, la EMVS ha establecido una categorización basada en las características de los datos personales, que se utilizará en todos los tratamientos:

Identificativos: nombre, apellidos, datos de contacto, documentos de identidad, carné de conducir, tarjeta sanitaria, firma electrónica, datos de identificación de la navegación en red, voz, imagen, etc.

Circunstancias personales: estado civil, nacionalidad, fecha y lugar de nacimiento, aptitudes, preferencias, etc.

Circunstancias familiares y sociales: número y edad de hijos, permisos, licencias y autorizaciones, así como los datos académicos, de empleo, etc.

Económicos, patrimoniales, financieros y de seguros.

Categorías especiales: origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos, relativos a la salud, relativos a la vida sexual o las orientaciones sexuales.

Por último, los datos de naturaleza penal son tratados como una categoría especial a la hora de cumplimentar los Registros de Actividad de Tratamiento y en lo relativo a la aplicación de medidas de seguridad para su protección.

LOS DERECHOS DE LOS INTERESADOS

Con el fin de garantizar que cualquier ciudadano pueda controlar, disponer y decidir sobre sus datos personales, se le faculta para el ejercicio de una serie de derechos:

- **Derecho de Acceso**

Art. 15 RGPD

1. *El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están tratando o no datos personales que le conciernen y, en tal caso, derecho de acceso a los datos personales y a la siguiente información:*

a) los fines del tratamiento;

b) las categorías de datos personales de que se trate;

c) los destinatarios o las categorías de destinatarios a los que se comunicaron o serán comunicados los datos personales, en particular destinatarios en terceros u organizaciones internacionales;

d) de ser posible, el plazo previsto de conservación de los datos personales o, de no ser posible, los criterios utilizados para determinar este plazo;

e) la existencia del derecho a solicitar del responsable la rectificación o supresión de datos personales o la limitación del tratamiento de datos personales relativos al interesado, o a oponerse a dicho tratamiento;

f) el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control;



g) cuando los datos personales no se hayan obtenido del interesado, cualquier información disponible sobre su origen;

h) la existencia de decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, a que se refiere el artículo 22, apartados 1 y 4, y, al menos en tales casos, información significativa sobre la lógica aplicada, así como la importancia y las consecuencias previstas de dicho tratamiento para el interesado.

2. *Cuando se transfieran datos personales a un tercer país o a una organización internacional, el interesado tendrá derecho a ser informado de las garantías adecuadas en virtud del artículo 46 relativas a la transferencia.*

3. *El responsable del tratamiento facilitará una copia de los datos personales objeto de tratamiento. El responsable podrá percibir por cualquier otra copia solicitada por el interesado un canon razonable basado en los costes administrativos. Cuando el interesado presente la solicitud por medios electrónicos, y a menos que este solicite que se facilite de otro modo, la información se facilitará en un formato electrónico de uso común.*

4. *El derecho a obtener copia mencionado en el apartado 3 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.*

- **Derecho de Rectificación**

Art. 16 RGPD

El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan. Teniendo en cuenta los fines del tratamiento, el interesado tendrá derecho a que se completen los datos personales que sean incompletos, inclusive mediante una declaración adicional.



- Derecho de Supresión

Art. 17 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a obtener sin dilación indebida del responsable del tratamiento la supresión de los datos personales que le conciernan, el cual estará obligado a suprimir sin dilación indebida los datos personales cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) los datos personales ya no sean necesarios en relación con los fines para los que fueron recogidos o tratados de otro modo;
- b) el interesado retire el consentimiento en que se basa el tratamiento de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), y este no se base en otro fundamento jurídico;
- c) el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 1, y no prevalezcan otros motivos legítimos para el tratamiento, o el interesado se oponga al tratamiento con arreglo al artículo 21, apartado 2;
- d) los datos personales hayan sido tratados ilícitamente;
- e) los datos personales deban suprimirse para el cumplimiento de una obligación legal establecida en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento;
- f) los datos personales se hayan obtenido en relación con la oferta de servicios de la sociedad de la información mencionados en el artículo 8, apartado 1.

2. Cuando haya hecho públicos los datos personales y esté obligado, en virtud de lo dispuesto en el apartado 1, a suprimir dichos datos, el responsable del tratamiento, teniendo en cuenta la tecnología disponible y el coste de su aplicación, adoptará medidas razonables, incluidas medidas técnicas, con miras a informar a los responsables que estén tratando los datos personales de la

solicitud del interesado de supresión de cualquier enlace a esos datos personales, o cualquier copia o réplica de los mismos.

3. Los apartados 1 y 2 no se aplicarán cuando el tratamiento sea necesario:

a) para ejercer el derecho a la libertad de expresión e información;

b) para el cumplimiento de una obligación legal que requiera el tratamiento de datos impuesta por el Derecho de la

Unión o de los Estados miembros que se aplique al responsable del tratamiento, o para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable;

c) por razones de interés público en el ámbito de la salud pública de conformidad con el artículo 9, apartado 2, letras h) e i), y apartado 3;

d) con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, en la medida en que el derecho indicado en el apartado 1 pudiera hacer imposible u obstaculizar gravemente el logro de los objetivos de dicho tratamiento, o

e) Para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

- Derecho a la Limitación del Tratamiento

Art. 18 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a obtener del responsable del tratamiento la limitación del tratamiento de los datos cuando se cumpla alguna de las condiciones siguientes:

a) el interesado impugne la exactitud de los datos personales, durante un plazo que permita al responsable verificar la exactitud de los mismos;



b) el tratamiento sea ilícito y el interesado se oponga a la supresión de los datos personales y solicite en su lugar la limitación de su uso;

c) el responsable ya no necesite los datos personales para los fines del tratamiento, pero el interesado los necesite para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones;

d) el interesado se haya opuesto al tratamiento en virtud del artículo 21, apartado 1, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre los del interesado.

2. Cuando el tratamiento de datos personales se haya limitado en virtud del apartado 1, dichos datos solo podrán ser objeto de tratamiento, con excepción de su conservación, con el consentimiento del interesado o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones, o con miras a la protección de los derechos de otra persona física o jurídica o por razones de interés público importante de la Unión o de un determinado Estado miembro.

3. Todo interesado que haya obtenido la limitación del tratamiento con arreglo al apartado 1 será informado por el responsable antes del levantamiento de dicha limitación.

- **Derecho de Portabilidad**

Art. 20 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a recibir los datos personales que le incumban, que haya facilitado a un responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica, y a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que lo impida el responsable al que se los hubiera facilitado, cuando:



a) el tratamiento esté basado en el consentimiento con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra a), o el artículo 9, apartado 2, letra a), o en un contrato con arreglo al artículo 6, apartado 1, letra b), y

b) el tratamiento se efectúe por medios automatizados.

2. Al ejercer su derecho a la portabilidad de los datos de acuerdo con el apartado 1, el interesado tendrá derecho a que los datos personales se transmitan directamente de responsable a responsable cuando sea técnicamente posible.

3. El ejercicio del derecho mencionado en el apartado 1 del presente artículo se entenderá sin perjuicio del artículo 17. Tal derecho no se aplicará al tratamiento que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. El derecho mencionado en el apartado 1 no afectará negativamente a los derechos y libertades de otros.

- Derecho de Oposición

Art. 21 RGPD

1. El interesado tendrá derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular, a que datos personales que le conciernan sean objeto de un tratamiento basado en lo dispuesto en el artículo 6, apartado 1, letras e) o f), incluida la elaboración de perfiles sobre la base de dichas disposiciones. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos personales, salvo que acredite motivos legítimos imperiosos para el tratamiento que prevalezcan sobre los intereses, los derechos y las libertades del interesado, o para la formulación, el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

2. *Cuando el tratamiento de datos personales tenga por objeto la mercadotecnia directa, el interesado tendrá derecho a oponerse en todo momento al tratamiento de los datos personales que le conciernan, incluida la elaboración de perfiles en la medida en que esté relacionada con la citada mercadotecnia.*
3. *Cuando el interesado se oponga al tratamiento con fines de mercadotecnia directa, los datos personales dejarán de ser tratados para dichos fines.*
4. *A más tardar en el momento de la primera comunicación con el interesado, el derecho indicado en los apartados 1 y 2 será mencionado explícitamente al interesado y será presentado claramente y al margen de cualquier otra información.*
5. *En el contexto de la utilización de servicios de la sociedad de la información, y no obstante lo dispuesto en la Directiva 2002/58/CE, el interesado podrá ejercer su derecho a oponerse por medios automatizados que apliquen especificaciones técnicas.*
6. *Cuando los datos personales se traten con fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos de conformidad con el artículo 89, apartado 1, el interesado tendrá derecho, por motivos relacionados con su situación particular, a oponerse al tratamiento de datos personales que le conciernan, salvo que sea necesario para el cumplimiento de una misión realizada por razones de interés público.*

EJERCICIO DE LOS DERECHOS POR LOS INTERESADOS

La EMVS se compromete a cumplir con el Principio de Transparencia en su relación con los interesados, facilitándoles el acceso a la información, que será concisa, clara, sencilla, y a atender las solicitudes del ejercicio de los derechos inherentes a la protección de datos personales sin dilaciones indebidas y gratuitamente; a menos que considere que una solicitud sea manifiestamente infundada o excesiva, especialmente debido a su carácter repetitivo.

En estos casos, la EMVS se reserva el derecho a cobrar un canon razonable, en función de los costes administrativos afrontados o incluso a no actuar respecto a la solicitud. Si así fuera, se informará oportunamente al interesado.

Si surgiera alguna duda sobre la identidad de un solicitante, se le requerirá la información adicional necesaria para confirmar su identidad.

La EMVS podrá transmitir la información solicitada en combinación con iconos normalizados que permitan proporcionar de forma fácilmente visible, inteligible y claramente legible una adecuada visión de conjunto del tratamiento previsto. Los iconos que se presenten en formato electrónico serán legibles mecánicamente.

Los interesados podrán ponerse en contacto con la Delegada de Protección de Datos de la EMVS, para cualquier asunto relacionado con el tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos.

Para facilitar el ejercicio de estos derechos, la EMVS dispone de un Procedimiento con los siguientes contenidos:

- Descripción de la naturaleza de los Derechos de Protección de Datos en lenguaje sencillo, claro y accesible.
- Sobre el ejercicio de los Derechos:
 - o Quién puede ejercitarlo
 - o Medios disponibles
 - o Requisitos de las solicitudes
 - o Quién responde a la solicitud
 - o Procedimiento para la tramitación
- Modelos:
 - o Registro de solicitudes
 - o Formularios

- Vías:
 - formulario publicado en la web corporativa,
 - correo electrónico habilitado al efecto,
 - instancias generales para presentar personalmente ante el Registro General de la Empresa.
 - Además, se admitirán las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, se presenten por otras vías de comunicación de la Empresa.

ROLES Y FUNCIONES

Consejo de Administración: Es el Órgano responsable de la aprobación de esta Política.

La Alta Dirección: Vela por el cumplimiento de los objetivos marcados en la Política de Protección de Datos.

Área que gestiona el tratamiento: La Dirección, o en su caso el Departamento, Sección o Área operativa de la EMVS que lleva a cabo un determinado tratamiento de datos.

Coordinador de Departamento en materia de Protección de Datos: Persona del cuerpo técnico de la Dirección, o en su caso el Departamento, Sección o Área operativa de la EMVS que se responsabiliza de informar al Delegado/a de Protección de Datos de cualquier incidencia que pueda surgir en esta materia, así como modificaciones que se realice en una actividad de tratamiento de datos personales, y/o nuevas operaciones que vayan a iniciarse y que conlleven el tratamiento de datos personales.

Además, esta Política contempla un nivel de supervisión, con carácter ejecutivo, constituido por las siguientes figuras:

Delegado/a de Protección de Datos: designada por la Dirección como responsable para velar por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales.

Entre sus funciones se encuentran:

- Determinar conjuntamente con las distintas Direcciones y Departamentos la gestión del tratamiento de datos de carácter personal y su adecuación a la normativa vigente en esta materia Informar y asesorar a los miembros de la EMVS para que puedan cumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos
- Supervisar el cumplimiento de dichas obligaciones
- Colaborar en la elaboración de Evaluaciones de Impacto de protección de datos
- Participar en la Comisión de Seguridad de la Información
- Elaborar informes sobre riesgos e impactos sobre la protección de los datos personales, derivados de incidencias de seguridad de la Información.
- Promover la realización de auditorías periódicas en materia de protección de datos personales
- Cooperar con la Autoridad de Control y actuar como punto de contacto entre esta y la EMVS.

Responsable de Seguridad de la Información: es la persona designada por la Dirección como responsable en materia de seguridad de la información de la EMVS. Encargada, entre otras cosas, de:

- Implantar políticas de seguridad de la información
- Garantizar la seguridad de los datos personales y
- Supervisar la arquitectura de seguridad de la información de la Empresa.
- Participar en la Comisión de Seguridad de la Información
- Elaborar informes sobre incidentes de seguridad en la protección de los datos personales.

AUDITORÍAS

En cumplimiento del artículo 24.1 y artículo 32.1 d) del RGPD, se establece un marco de revisión continua de las medidas técnicas y organizativas implantadas y, en general, de verificación del cumplimiento normativo en materia de protección de datos.

Para lo cual, la EMVS realizará auditorías con carácter ordinario cada dos años, y con carácter extraordinario cuantas veces se considere necesario por parte de la Delegada de Protección de Datos, y/o por el Comité de Seguridad de la Información.

FORMACIÓN

Todos los miembros de EMVS atenderán a las sesiones de concienciación en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, que se impartirán al menos una vez al año.

Por otra parte, se realizará una formación específica para las nuevas incorporaciones, de forma que todas las personas que trabajan en la EMVS cuenten con los conocimientos necesarios para la realización de sus funciones con las máximas garantías de seguridad en el tratamiento de datos personales.

La formación será obligatoria antes de asumir una responsabilidad, tanto si es su primera asignación o si se trata de un cambio de puesto de trabajo o de responsabilidades en el mismo.

APROBACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Esta Política ha sido aprobada por el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2023, fecha en que entra en vigor.

Será publicada en el Portal de Transparencia e Intranet de la EMVS para conocimiento y cumplimiento de todos los sujetos obligados.

DEFINICIONES

Datos personales: toda información sobre una persona física identificada o identificable (el interesado); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Tratamiento o tratamiento de datos personales: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Limitación del tratamiento: el marcado de los datos de carácter personal conservados con el fin de limitar su tratamiento en el futuro.

Elaboración de perfiles: toda forma de tratamiento automatizado de datos personales consistente en utilizar datos personales para evaluar determinados aspectos personales de una persona física, en particular para analizar o predecir aspectos relativos al rendimiento profesional, situación económica, salud, preferencias personales, intereses, fiabilidad, comportamiento, ubicación o movimientos de dicha persona física.

Categorías de datos personales: son los diferentes tipos de datos personales.

Datos de categoría especial: Aquellos que revelen alguna de las siguientes características respecto a una persona física: el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual.

Datos de naturaleza penal: Aquellos relativos a condenas e infracciones penales o a medidas de seguridad conexas impuestas a una persona física.

Fines del tratamiento: objeto de la actividad para la se tratan los datos personales.

transferencias internacionales de los datos

Incidente de seguridad: Toda violación de la seguridad que ocasione la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales transmitidos, conservados o tratados de otra forma, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos.

Responsable del tratamiento o Responsable: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que determina los fines y medios del tratamiento.

Corresponsables del tratamiento: Personas físicas o jurídicas, autoridad pública, servicio u otro organismo que definen de manera conjunta los objetivos y los medios de un tratamiento de datos.

Encargado del tratamiento o encargado: Persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trata datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, que le dará instrucciones precisas sobre los fines y medios del tratamiento.

Destinatarios: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo, al que se comuniquen datos personales. No obstante, las autoridades públicas a las que se comunican datos personales en virtud de una obligación legal para el ejercicio de su misión oficial, como las autoridades fiscales y aduaneras, las unidades de investigación financiera, las autoridades administrativas independientes o los organismos de supervisión de los mercados financieros encargados de la reglamentación y supervisión de los mercados de valores, no deben considerarse destinatarios de datos si reciben datos personales que son necesarios para llevar a cabo una investigación concreta de interés general, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Tercero: persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado.

Interesado: Persona identificada o identificable cuyos datos personales son o van a ser tratados.

Autoridad de Control: Autoridad pública independiente, que vela por el cumplimiento de la normativa de protección de datos dentro de su marco competencial.